

COPIA

NUMERO: (4.344).-

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA: AGRICOLA BOSQUES DE PIEDRA FINA AGRIBOSQUESA S.A.; OTORGAN LOS SEÑORES: RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO, XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI Y DENISE MARIA VELEZ RUPERTI.-

CUANTÍA: USD \$ 65.000,00 . -

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes nueve de Octubre del año dos mil doce; ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores: **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Bahía de Caraquez y de paso por esta ciudad; **XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Bahía de Caraquez y de paso por esta ciudad; y, **DENISE MARIA VELEZ RUPERTI**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Bahía de Caraquez y de paso por esta ciudad.- Comparece también la señora **ANA MARIA RUPERTI LOOR**, cónyuge del señor **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**, para los efectos de autorización de la transferencia de dominio que se va a dar más adelante, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 181 del Código Civil.- Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto, naturaleza y efecto de esta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una



compañía anónima denominada **AGRICOLA BOSQUES DE PIEDRA FINA AGRIBOSQUESA S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultanea la sociedad anónima denominada **AGRICOLA BOSQUES DE PIEDRA FINA AGRIBOSQUESA S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.- RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Bahía de Caraquez y de paso por esta ciudad; **DOS.- XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Bahía de Caraquez y de paso por esta ciudad; y, **TRES.- DENISE MARIA VELEZ RUPERTI**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Bahía de Caraquez y de paso por esta ciudad.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE AGRICOLA BOSQUES DE PIEDRA FINA AGRIBOSQUESA S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **AGRICOLA BOSQUES DE PIEDRA FINA AGRIBOSQUESA S.A.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Pedernales, cantón Pedernales, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: *La compañía tiene por objeto:* Dedicarse a la siembra, cultivo, explotación, comercialización, exportación e importación de todo tipo de especies forestales, vernáculas e importadas (silvicultura). Agricultura, floricultura, acuicultura y ganadería, especialmente a la actividad agroforestal, a la cría de todo tipo de animales. La exportación, producción, distribución, comercialización, procesamiento, de cualquier clase de productos agrícolas, pecuarios, agropecuarios de especies vegetales y animales; instalar y operar granjas agropecuarias, y plantas procesadoras de productos agropecuarios e instalaciones de frío para mantener adecuadamente tales productos; integrar sus actividades a otras empresas agrícolas autorizadas; establecer programas de maquila y producir, distribuir, comercializar y exportar todos los productos agropecuarios. Instalar y operar granjas marinas y plantas procesadoras de productos de mar e instalaciones de frío para mantener adecuadamente tales productos. Para el cumplimiento de su objeto social podrá entonces, adquirir, comprar, vender, gravar, exportar, importar a consumo o bajo regímenes especiales tales como *integración temporal, depósito industrial, almacenes especiales de productos* derivados de la agricultura. Insumos para la explotación agropecuaria. Implementos, redes, equipos para la agricultura, equipos y vehículos industriales. La explotación de avicultura, ganadería, equina, porcina, piscícola, agrícola, agroindustrial y agropecuario. Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de pollos parrilleros, gallinas y huevos. Establecimiento de locales comerciales para la distribución de sus productos a nivel interno y externo. Reproducción, cría, engorde y explotación de toda clase de pollos, gallinas, ganado vacuno, caballar, caprino, porcino, así como también de toda especie volátil y su comercialización a nivel interno y externo. La importación, distribución y comercialización de ampollas, pajuelas y termos de conservación de semen. La elaboración, distribución y comercialización de alimentos balanceados para consumo animal. La importación, distribución y comercialización de remezclas vitamínicas y minerales como aditivo en la elaboración de alimentos balanceados para consumo animal, vitaminas y electrolitos solubles



anticoccidial soluble, antimicóticos, y otros aditivos en el uso veterinario, promotores de crecimiento y otros aditivos para la elaboración de alimentos balanceados de uso animal. La importación, distribución y comercialización de productos agrícolas, veterinarios y productos terminados de origen animal. La importación, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la rama de la avícola, agricultura, agropecuaria, acuicultura, incluyendo motores estacionarios y laboratorios para control de calidad en las áreas de nutrición y veterinaria, insumos, bombas de presión, maquinaria para excavación, vehículos-taller. La importación, representación, distribución y comercialización de sementales equinos, vacunos, caprinos, porcinos, aves y toda especie pecuaria y volátil. La compra, venta, arrendamiento, usufructo de inmuebles agrícolas ~~exceptuando el arrendamiento mercantil o leasing mercantil~~. Así mismo se dedicará a la importación de productos de granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja, soya, aceites comestibles, aceites para industrias; y la transformación de productos agrícolas de materia prima en productos terminados. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en sesenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.

ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.

ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

(T.M.)

misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasione con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevara el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General



por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SUS ADMINISTRADORES, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN:** **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINSTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN:** A) La Junta General de Accionista legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

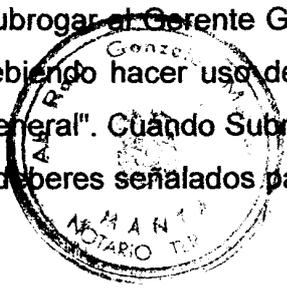
(centro)

ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, par considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente



constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedida por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver

sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a las mayorías numérica. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA DE EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten, las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporaran al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.** - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por



el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.-.

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

~~Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto; corresponde al Gerente General:~~ UNO.- Convocar a sesión de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas Generales aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUATRO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios

(Sum)

sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones; así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos; ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: **ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuara el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA: **ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir



el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinara, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, duraran un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuaran en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente remplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie y en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. ESP.	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL TOTAL	No. ACCIONES
RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO	\$ 62.400,00	\$ 62.400,00	\$ 0,00	\$ 62.400,00	62.400,00
XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI	\$ 1.300,00	\$ 0,00	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00	1.300,00
DENISE MARIA VELEZ RUPERTI	\$ 1.300,00	\$ 0,00	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00	1.300,00
TOTAL:	\$ 65.000,00	\$ 62.400,00	\$ 2.600,00	\$ 65.000,00	65.000,00

El accionista Rodrigo Elías Vélez Velasco, aporta a la compañía dos bienes inmueble, el primero ubicado en el Sitio el Camal, Parroquia San José de Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeralda, de cuarenta y siete punto treinta hectáreas, el mismo que fue adquirido por compra al Ingeniero Efrén Benítez Arroyo y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Muisne el 29 de septiembre de 1997, mediante Escritura de Rectificación y Ratificación de una escritura anterior protocolizado en la Notario Pública del cantón Muisne e inscrita en el Registro de la propiedad del mismo cantón el 24 de septiembre del 2012 se rectificó el lindero Norte de esta propiedad la misma circunscrita dentro de los siguientes linderos y medidas: **Norte**, con Estero Canal con quinientos sesenta metros, siguiendo su curso; **Sur**, con propiedad de Luis Yáñez en trescientos sesenta metros, rumbo N cincuenta y uno, treinta W, con Estero Brazo del Canal en ciento cuarenta y cinco metros, siguiendo su curso en ciento veinticinco metros, rumbo N cuarenta y nueve, treinta W, en ciento cinco metros, rumbo N ochenta y cuatro, treinta W; **Este**, con propiedad de Ramón Robles, en doscientos setenta metros, rumbo cero cinco, treinta E, en treinta metros, rumbo en trescientos ochenta metros, rumbo S cero siete, treinta E; en doscientos cincuenta metros, rumbo S setenta y uno, treinta W, en ciento setenta y cinco metros, rumbo S dieciocho, treinta E, en cien metros, rumbo S cero uno, treinta W, y en ochenta metros S, cincuenta y siete, cero cero W; **Oeste**, Con Pedro Santizabal, en ciento noventa metros, rumbo N cero cinco, treinta W, en doscientos ochenta metros, rumbo N veintiséis, treinta E. Este bien inmueble ha sido avaluado por los accionistas excluido el aportante en la suma de veinte y seis mil dólares (USD \$ 26.000,00); y, el segundo ubicado en el Sitio Piedra Fina de la parroquia Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeralda, lote que fue adquirido mediante Escritura de Protocolización de providencia de adjudicación sin hipoteca otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I.N.D.A., mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Seguída del cantón Sucre el 8 de Marzo del 2001 e inscrita el 10 de abril del 2001, lote de terreno que con una cabida de sesenta y seis punto veinte hectáreas (66.20 hectáreas), comprendido dentro de los siguientes

linderos y medidas: **Norte:** Efrén Benítez, en diez y seis metros (16,00 M), Rbo.N81-00E, en Ochenta y seis metros (86,00 M) Rbo.S83-00E, en Quince Metros (15,00 M) Rbo.S76-00E, en cuarenta y un metros (41,00 M) Rbo.N72-00E, en Cincuenta y tres metros (53,00 M) Rbo.S72-00E, Estero "Cañal", siguiendo el curso del mismo en un recorrido de Seiscientos sesenta metros (660,00 M), Ángel Moreira, ciento setenta metros (170,00 M) Rbo.S36-00O, en ciento cuarenta y cuatro metros (144,00 M) Rbo.S28.00E, en cuarenta y nueve metros (49,00 M) Rbo.S41-00E, en ciento tres metros (103,00 M) Rbo.S20-00E, en sesenta y dos metros (62,00 M) Rbo.S3-00E, en treinta y nueve metros (39,00 M) Rbo.S12-00E, en ochenta y tres metros (83,00 M) Rbo.S20-00E, en sesenta y dos metros (62,00 M) Rbo.S14-00E, Estero "Cotera" siguiendo el curso en ochenta y dos metros (82,00 M); **Sur:** Estero Piedra Fina, siguiendo su curso en quinientos noventa y cuatro metros (594,00 E), Brazo del Estero Piedra Fina siguiendo el curso del mismo en trescientos treinta y nueve metros (339,00 M), Marco Napa, en ciento quince metros (115,00 M) Rbo.N84-00O, en sesenta y nueve metros (69,00 M) Rbo.N59-00O, en ciento un metros (101,00 M) Rbo.N24-00O, en treinta y seis metros (36,00 M); Rbo.N37-00O, Brazo del Estero Piedra Fina, siguiendo su curso en ciento catorce metros (114,00 M); **Este:** carretera Chamanga-Pedernales, siguiendo el trazado de la misma en ciento setenta metros (170,00 M), Rbo. S38-00O; y, **Oeste:** Luis A. Yáñez, en quinientos cincuenta metros (550,00 M) Rbo.N21-00E. Este bien inmueble ha sido avaluado por los accionistas excluido el aportante en la suma de treinta y seis mil cuatrocientos dólares (\$ 36.400.00), responsabilizándose los accionistas frente a la compañía y ante terceros por el avalúo dado a los bienes inmuebles aportados que ascienden a la suma de sesenta y dos mil cuatrocientos dólares. El accionista Rodrigo Elías Velez Velasco, debidamente autorizado por su cónyuge Ana María Rupertí Lóor, declara que cede y transfiere a favor de la compañía, los bienes inmuebles antes descritos, con todos los derechos de uso, goce y usufructo sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio sesenta y dos mil cuatrocientas acciones de un dólar de valor cada una. El capital pagado en numerario ha sido íntegramente suscrito y pagado en una

IMPRIMIR

Odin



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458277
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: DE GENNA ARTEAGA ONOFRE
 FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2012 4:13:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AGRICOLA BOSQUES DE PIEDRA FINA AGRIBOSQUESA S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]



**ECON ZOILA PONCE DELGADO
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, **9 de Octubre de 2012**

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (it DE GENNA ARTEAA ONOFRE

Con Pasaporte #: **1301205066** consignó en este Banco la cantidad de: **2600.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Compañía **AGRICOLA BOSQUES DE PIEDRA FINA AGRIBOSQUESA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VELEZ RUPERTI XAVIER ANDRES	914351374	\$ 1,300.00	usd
2	VELEZ RUPERTI DENISE MARIA	914361118	1,300.00	usd
				usd

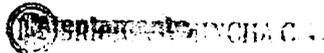
TOTAL \$ **2,600.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **1.50 %** anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Nathalia Bravo Alcívar
Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

(m)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
MUISNE**

**CERTIFICADO No. 1495
FECHA DE INGRESO: 20/11/2012
FECHA DE ENTREGA: 20/11/2012**

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Muisne, a petición del señor VELEZ VELAZCO RODRIGO ELIAS.- LO CERTIFICO:

**PRIMERA RAZON.-
CERTIFICADO HISTORIADO.-**

1.- Con fecha 29 de enero de 1997, bajo los números 037 del repertorio y 16 del registro de propiedades, 06 del registro de hipoteca, consta inscrita la ESCRITURA DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION CON HIPOTECA, que otorga el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION a favor del señor **IGNACIO EFREN BENITEZ ARROYO**, lote de terreno de **CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA HECTÁREAS (47.30 HAS)**, ubicado en la parroquia Salima, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas.

MEDIDAS Y LINDEROS.- NORTE.- Con estero brazo del este, canal en 560 mts, siguiendo su curso; **SUR.-** Con Luis Yáñez en 360 mts, rbo N51-30W, con este, brazo del canal en 145mts, siguiendo su curso en 125mts, rbo N49-30W, en 105, rbo, N84-30W; **ESTE.-** Con Ramón Robles en 270 mts. Rbo, S 05-30E, en 30 mts, rbo, S77-30W, en 280 mts. Rbo, S07-30E, en 250 mts. Rbo S71-30W, en 175mts. Rbo, S18-30E en 100 mts, rbo, S01-30 W en 80 mts, rbo, S57-00W; **OESTE.-** Con Pedro Zatzabal en 190 mts. Rbo, N06-00W en 30mts, rbo N51, 00W, con lote nº 1098 en 150 mts, rbo, N05-30 W en 280 mts, rbo, N 26-30E.-

2.- Con fecha 24 de febrero de 1997, bajo los números 90 del repertorio 20 del registro cancelación de hipoteca, consta inscrita la ESCRITURA DE LA PROVIDENCIA DE CANCELACION DE HIPOTECA que otorga el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION a favor del señor **IGNACIO EFREN BENITEZ ARROYO**, lote de terreno de **CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA HECTÁREAS (47.30 HAS)**, ubicado en la parroquia Salima, cantón Muisne, provincias de Esmeraldas.

3.- Con fecha 29 de septiembre de 1997, bajo el número 498 del repertorio y con el número 133 del registro de propiedades, consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRAVENTA que otorga el señor **ING. EFREN BENITEZ ARROYO** a favor del señor **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**, lote de terreno de **CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA HECTÁREAS (47.30 HAS)**, ubicado, ubicado en la parroquia San José de Chamanga cantón Muisne provincia de Esmeraldas, bajo el número 498 del repertorio y con el número 133 del registro de propiedades.

4.- Con fecha 24 de septiembre del 2012, bajo los números 478 del repertorio y 315 del registro de propiedades, consta inscrita la escrita de RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE UNA ESCRITURA ANTERIOR, protocolizada el diecinueve de septiembre del dos mil doce, en la Notaria Pública del Cantón Muisne, de un lote de terreno de **CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA HECTÁREAS (47.30 HAS)**, ubicado, ubicado en el sitio Camal, parroquia San José de Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, que otorgan los cónyuges **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**, con cédula 1705261350 y **ANA MARIA RUPERTI LOOR**, con cédula 05190587, domiciliados en la ciudad de Bahía de Caraquez.



MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE.- Con Estero Canal, con quinientos sesenta metros, siguiendo su curso; **SUR.-** Con propiedad de Luis Yáñez, en trescientos sesenta metros, rumbo N cincuenta y uno, treinta W, con Estero Brazo del Canal en ciento cuarenta y cinco metros, siguiendo su curso en ciento veinticinco metros, rumbo N cuarenta y nueve, treinta W, en ciento cinco metros, rumbo N ochenta y cuatro, treinta W; **ESTE.-** Con propiedad de Ramón Robles, en doscientos setenta metros, rumbo cero cinco, treinta E, en treinta metros, rumbo en trescientos ochenta metros, rumbo S cero siete, treinta E; en doscientos cincuenta metros, rumbo S setenta y uno, treinta W, en ciento setenta y cinco metros, rumbo S dieciocho, treinta E, en cien metros, rumbo S cero uno, treinta W, y en ochenta metros S, cincuenta y siete, cero cero W; **OESTE.-** Con Pedro Santizabal, en ciento noventa metros, rumbo N cero cinco, treinta W, en doscientos ochenta metros, rumbo N veintiséis, treinta E.

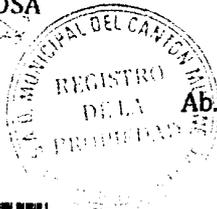
**SEGUNDA RAZON.-
CERTIFICADO DE GRAVAMEN.-**

Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen que afecte o limite dominio ni existe prohibición de enajenar.- LO CERTIFICO.

RAZÓN: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, que fueron transferidos al GAD Municipal del Cantón Muisne, el 25 de octubre del 2011 y desde estas fechas, hasta la presente, bajo mi responsabilidad.

Muisne 20 de noviembre del 2012

Responsable: I. SOSA



Patricio Manzano S.
ABOGADO
C.O. MAT. Nº 1392 C.A.M.
C.O. C.A.M.
Ab. Patricio Manzano Sacoto
EL REGISTRADOR



- 1.- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2.- El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento, al Registrador de la Propiedad.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO TREINTA DIAS





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón MUISNE
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS
Teléfono: 062480 298

(Dnle)

Muisne, 24 de Septiembre del 2012.

C E R T I F I C A C I Ó N

CERTIFICO: A petición de la parte interesada se desprende que en este departamento de avalúos y catastros Municipal del cantón Muisne, se en cuenta REGISTRADO un lote de terreno de 47.30 has con un avaluó comercial de \$. 26.015,00 el mismo que se encuentra ubicado en el sector Piedra Fina de la Parroquia CHAMANGA Cantón Muisne provincia de Esmeraldas. A nombre de VELEZ VELASCO RODRIGO Y SRA. Con cedula N° 170526135-0

Certificado que se le extiende al interesado para que dé el uso que estime conveniente

Atentamente,



Sr. Luis Robles Espinosa
JEFE (E) DE AVALUOS Y CATASTRO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS
Teléfono: 062480 298

Muisne, 24 de Septiembre del 2012.

C E R T I F I C A C I Ó N

CERTIFICO: A petición de la parte interesada se desprende que en este departamento de avalúos y catastros Municipal del cantón Muisne, se en cuenta REGISTRADO un lote de terreno de 66.20 has con un avaluó comercial de \$. 36.410,00 el mismo que se encuentra ubicado en el sector Piedra Fina de la Parroquia CHAMANGA Cantón Muisne provincia de Esmeraldas. A nombre de VELEZ VELASCO RODRIGO Y SRA. Con cedula N° 170526135-0

Certificado que se le extiende al interesado para que dé el uso que estime conveniente

Atentamente,

Sr. Luis Robles Espinoza

JEFE (E) DE AVALUOS Y CATASTRO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
MUISNE

CERTIFICADO No. 1241
FECHA DE INGRESO: 24/09/2012
FECHA DE ENTREGA: 24/09/2012

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, Muisne a petición del Ing. VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS, CERTIFICO:

Con fecha 10 de abril del 2001, bajo los números 137 del repertorio y 76 del registro de propiedades, consta inscrita la ESCRITURA DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA, protocolizada en la Notaría Pública Segunda del Cantón Sucre, que otorga el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (I.N.D.A.) a favor del señor Ing. VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS, lote de terreno de SESENTA Y SEIS COMA VEINTE HECTAREAS (66,20 has), ubicado en la parroquia Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas.-

CERTIFICADO DE GRAVAMEN.-

Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen que afecte o limite dominio ni existe prohibición de enajenar.- LO CERTIFICO.

RAZON.- Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, que fueron transferidos al GAD, Municipal del Cantón Muisne, el 25 de octubre del 2011.

Muisne 24 de septiembre del 2012.

Responsable J. Sosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Patricio Manzano S.
ABOGADO
E-MAT. Nº 1398 O.A.M.

Ab. Patricio Manzano Sacoto.
EL REGISTRADOR



- 1.- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2. El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento, al Registrador de la Propiedad.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: TREINTA DIAS

1705261350



TITULO DE CREDITO

Nº 1.167

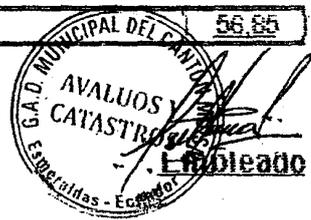
IMPUESTO PREDIOS RUSTICOS		AÑO	2012
CONTRIBUYENTE	VELEZ VELASCO RODRIGO YSRA.	RUC Nº	170526435-0
		DEPOSITO Nº	5546636
		AREA TERRENO	47,30 HAS
PARROQUIA	CHAMANGA	BASE IMPONIBLE	26.015,00
SECTOR	CAMAL		

F. Emisión		
DIA	MES	AÑO
12	4	2012
F. RECAUDACION		
DIA	MES	AÑO
12	4	2012

621.02.02	IMPUESTOS PREDIOS RUSTICOS	52,00
112.03.02	CUERPO DE BOMBEROS	3,80
621.07.99	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,00
570.2.99	RECARGO	-2,08

IV. TOTAL 56,85

Dirección Financiera



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE

TITULO DE CREDITO

Nº 1.166



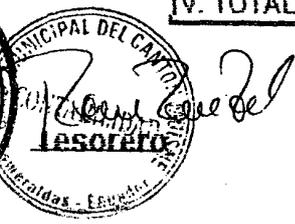
IMPUESTO PREDIOS RUSTICOS		AÑO	2012
CONTRIBUYENTE	VELEZ VELASCO RODRIGO YSRA.	RUC Nº	170526435-0
		DEPOSITO Nº	5546636
		AREA TERRENO	66,70 HAS
PARROQUIA	CHAMANGA	BASE IMPONIBLE	36.410,00
SECTOR	PIEDRA FINA		

F. Emisión		
DIA	MES	AÑO
12	4	2012
F. RECAUDACION		
DIA	MES	AÑO
12	4	2012

621.02.02	IMPUESTOS PREDIOS RUSTICOS	72,02
112.03.02	CUERPO DE BOMBEROS	5,88
621.07.99	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,00
570.2.99	RECARGO	-2,91

IV. TOTAL 78,37

Dirección Financiera





**Notaría Pública Segunda
del Cantón Sucre**

Telf. 693-342

TESTIMONIO

De: PROTOCOLIZACION DE PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA

Otorgada por: EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

(-I.N.D.A.-)

a favor de: EL SEÑOR RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO

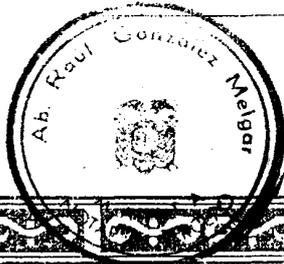
por la cuantía de \$ 131,72

y Autorizado por el Notario

Ab. Pedro Dávila Talledo

Copia: PRIMERA

Registro: UNICO NO. 404



Bahía de Caráquez 8 DE MARZO de 2001

Trescientos Treinta y Nueve Metros (339,00 M), Marco Napa, en Ciento Quince Metros (115,00 M), Rbo.N84-000, en Sesenta y Nueve Metros (69,00 M); Rbo.N59-000, en Ciento Un Metros (101,00 M); Rbo.N24-000, en Treinta y Seis Metros (36,00 M); Rbo.N37-000, Brazo del Estero Piedra Fina, siguiendo su curso en Ciento Catorce Metros (114,00 M); ESTE: Carretera Chamanga-Pedernales, siguiendo el trazado de la misma en Ciento Setenta Metros (170,00 M), Rbo.S38-000; I OESTE: Luis A. Yanez, en Quinientos Cincuenta Metros (550,00 M), Rbo.N21-00E.- Datos tomados del documento que en Seis (4) fojas útiles entran a formar parte de los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo.- Para dicha protocolización se cumplieron con todos los requisitos de Ley y firmo para mayor constancia en unidad de acto, EL NOTARIO DOY FE.-

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE



EL INFRASCrito REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE, CERTIFICA Que en esta fecha queda inscrita la PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA de un lote de terreno 66,20 has ubicado en la Parroquia Chamanaga Cantón Muisne provincia de Esmeraldas, que otorga el I. N. D. A. en favor del señor Ing. VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS, bajo el número 137 del Repertorio y con el número 76 del Registro de Propiedades. LO CERTIFICO: Muisne a 10 de Abril del 2001



Guillermo Robles
 REGISTRADOR LA PROPIEDAD
 CANTON MUISNE

PR
 PROVINCIA
 ZONA
 CONOCIDO COMO
 UBICADO EN
 DISTRITO

INS
 Quito
 VEL
 RUI
 con céd
 de nac:
 de esta
 domici:
 conform
 solicit
 la adju
 detalle

PROVINCIA
 ZONA P
 CONOCIDO COMO:

.El predi
 .El predi
 es: el s
 Tierra,
 Linderac
 Intereses
 Mejoras

SON:
 El avalú

Para la c
 petición
 DEPOSITO
 Comproban
 Recibo Ca

10.00

DEPOSITO
 //O VERIF

DEPOSITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I. N. D. A.

CENTRAL /

PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No. 0102E00646 / EXPEDIENTE No. 0102E00646 /
PROVINCIA ESMERALDAS CANTON MILSNE PARROQUIA CHAMANGA
ZONA PIEDRA FINA / LOTE No. S/N. / SUPERFICIE 60 2000Hás.
CONOCIDO COMO: _____
UBICADO EN _____
DISTRITO CENTRAL PROYECTO _____

7. La presente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el INDA u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable del área aprobado por el INDA. C) No pagar dos o más dividendos de los valores adeudados al INDA por los diversos conceptos establecidos en esta adjudicación. D) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución de la Adjudicación, sin perjuicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.

8. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción, y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente, aún cuando estuviere cultivado; pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

9. El INDA se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) pueden ser objeto de resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

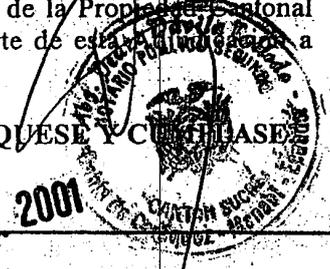
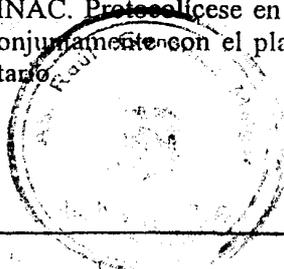
11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado plazos parciales para la explotación.

12. En caso de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El Adjudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del INDA notifíquese a la DINAC. Protocolícese en una Notaría, e inscribáse en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta, hasta la vista del Adjudicatario.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-



SU ORIGINAL
CERTIFICO

08 MAR 2001

Depto. Dávila Talledo
Marzo 2001 del Cantón Milsne

0102E00640
VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS
ING. FRANCISCO CANEPA ACOSTA

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
N. D. A



CERTIFICO.-

AB. ANGELO ORELLANA GUZMAN

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

La presente Providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en
Folio No. 23 B. Tomo No. 42 C. Quito FEBRUERO 21 2001

AB. ANGELO ORELLANA GUZMAN

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO



GRADO POR: JTC
LABORADO POR:



Seño
Pres

Pres
NOM

UBIC

LINE

CABII
Acomj

Esmeraldas, a 2 de Septiembre de 1977.

Señor:
Presente.—

Presento a usted el siguiente Informe de Linderación:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO

UBICACION DEL LOTE: SECTOR "PIEDRA FINA"

ZONA Nº	Nº DE LOTE S.N.	
Chamanga	Muisne	Esmeraldas
PARROQUIA	CANTON	PROVINCIA

LINDEROS: N .- EFREN BENITEZ.- en16m.Rbo.N81-ooE.-en86m.Rbo.S83-ooE.-en15m.Rbo.S76-ooE.-en41m.Rbo.N72-ooE.-en53m.Rbo.S72-ooE.- Estero " Cañal ", siguiendo el curso del mismo en un recorrido de 660m; ANGEL MOREIRA.- 170m.Rbo.S36-ooO.-en144m.Rbo.S28-ooE.-en49m.Rbo.S41-ooE.-en103m.Rbo.S20-ooE.-en62m.Rbo.S3-ooE1.-en39m.Rbo.S12-ooE.-en83m.Rbo.S20-ooE.-en62m.Rbo.S14-ooE.- Estero " Coterá " siguiendo su curso en 82m.-

S .- Estero " Piedra Fina " siguiendo su curso en 594m. Brazo del Estero " Piedra Fina " siguiendo el curso del mismo en 339m. MARCO NAPA.- en115m.Rbo.N84-ooO.-en69m.Rbo.N59-ooO.-en101m.Rbo.N24-ooO.-en36m.Rbo.N37-ooO.- Brazo del Estero " Piedra Fina " siguiendo su curso en114m

E .- Carretera Chamanga Federnales, siguiendo el trazado de la misma en 170m.Rbo.S38-ooO.-

O .- LUIS A. YANEZ.- en550m.Rbo.N21-ooE.-

CABIDA 66,20 Has.-

Acompaño el correspondiente plano Nº
ESTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
DIVISION EJECUTIVA DE PROYECTOR

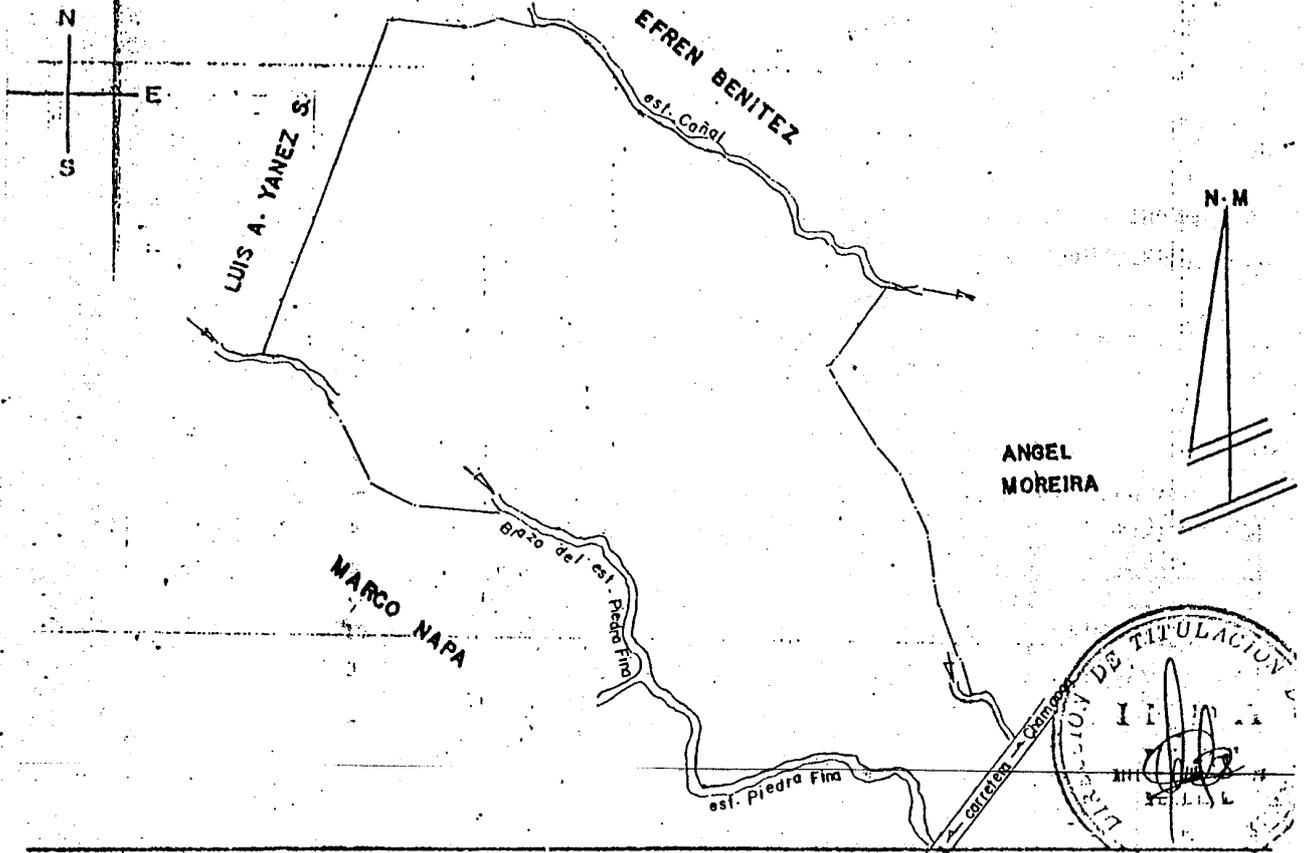


08 MAR. 2001

Abg. Roberto Davila Calle Cedo. Velez E. Redoya J.
TIPOGRAFIA



AMBIENTE DEL TENEDOR: .. RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO ..
PROV: .. Esmeraldas .. CANION: .. Muisne .. PARROQUIA: .. Chamanga ..
LOTE: .. S.N. PLANO N° .. SECTOR: Piedra Fina SUPERFICIE: .. 66,20 Has. -



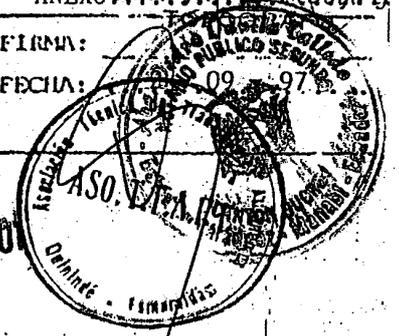
INFORME DE LINDERACION

NORTE: EFREN BENITEZ, -en 16m. Rbo. N81-ooE. -en 86m. Rbo. S83-ooE. -en 15m. Rbo. S76-ooE. -en 41m. Rb N72-ooO. -en 53m. Rbo. S72-ooO. -Est. "Cañal", siguiendo el curso del mismo en un recor do de 660m. ANGEL MOREIRA, -en 170m. Rbo. S36-ooO. -en 144m. Rbo. S28-ooE. -en 49m. Rbo. S41 ooE. -en 103m. Rbo. S20-ooE. -en 62m. Rbo. S3-ooE. -en 39m. Rbo. S12-ooE. -en 83m. Rbo. S20-ooE. en 62m. Rbo. S14-ooE. -Est. "Cotera", siguiendo su curso en 82m. -
SUR: Est. "Piedra Fina", siguiendo su curso en 594m. Brazo del Est. "Piedra Fina", siguiere el curso del mismo en 339m. Rbo. MARCO NAPA, -en 115m. Rbo. N84-ooO. -en 69m. Rbo. N59-ooC en 101m. Rbo. N24-ooO. -en 36m. Rbo. N37-ooO. -Brazo del Est. "Piedra Fina", siguiendo su curso en 114m. -

ANEXO Cda. Félix Bedoya G

NOMBRE DEL TECNICO: FIRMA:
..... Lcdo. Félix Bedoya Gutiérrez FECHA: 09 / 09 / 97.
TOPOGRAFO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CERTIFICADO 08 MAR. 2000



CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
	6,66		TIERRA RESERVA FORESTAL
	6,66		PARA USO FORESTAL
OTROS			
TOTAL:	66,20		

Yo (Nosotros): RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO
 Me (Nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación.

* Rodrigo Velazco

* Antonio Ramirez Ramirez

Nosotros: AGR. GUIDO CERVANTES RAMIREZ... TECNICO DE ASOTTAPE-INDA
 Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

GUIDO CERVANTES RAMIREZ

Antonio Ramirez Ramirez
 130242575-4

080043742-8





INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
INDA

OFICIO SG. No. 001465

Quito, a 21 FEB 2001

Señor

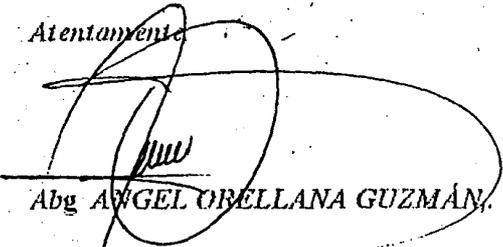
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

Muisne.--

De mi consideración:

Adjunto al presente, se servirá encontrar la providencia de adjudicación emitida por el señor Director Ejecutivo del INDA Ing. FRANCISCO CANEPA ACOSTA, de fecha 8 de febrero del 2001, a favor de VELEZ VELASCO RODRIGO, de un lote de terreno de 662,00 HAS, ubicado en la parroquia Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, a fin de que se sirva inscribir en el Registro a su cargo.

Atentamente

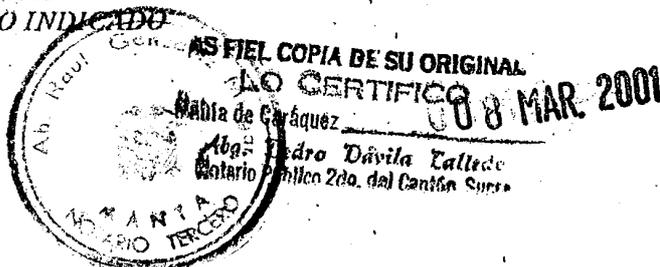

Abg ANGEL OBELLANA GUZMAN,

SECRETARIO GENERAL DEL INDA

AOG/egg

20/21/2001

ADJ. LO INDICADO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA S I M P L E COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE CONSTA
DE SIETE (7) FOJAS ÚTILES, LAS MISMAS QUE FIRMO Y SELLO EN
BAHIA DE CARAQUEZ, EN LA FECHA DE SU CELEBRACION.- EL NOTARIO
DOY HE.-

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE





REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON MUISNE

TESTIMONIO

Nº 1.119

ESCRITURA PÚBLICA DE:

RECTIFICACIÓN Y RATIFICACION DE UNA ESCRITURA ANTERIOR, DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR CAMAL, PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHAMANGA, CANTÓN MUISNE, PROVINCIA DE ESMERALDAS

QUE OTORGAN LOS CÒNYUGES:

SEÑOR RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO Y SEÑORA ANA MARIA RUPERTI LOOR

CUANTIA.- INDETERMINADA

N O T A R I A

AB. NANCY VÉLEZ VDA. DE MATTOS

Teléfono 062-480-127

Muisne 19 de Septiembre del 2.012

Ab. Nancy Vélez Vda. de Mattos
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
MUISNE



E X T R A C T O



TESTIMONIO:

1.119

FECHA:

20 DE SEPTIEMBRE DEL 2.012

ACTO:

RECTIFICACIÓN Y RATIFICACION DE UNA ESCRITURA ANTERIOS

QUE HACEN LOS CÒNYUGES:

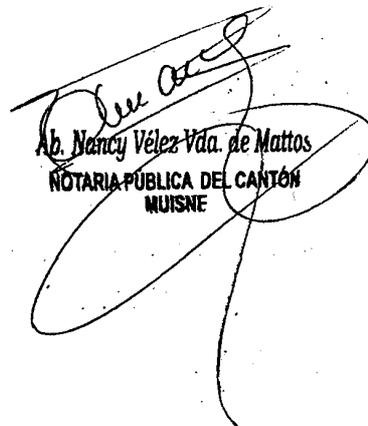
RIDRIGO ELIAS VELEZ VELASCO Y ANA MARIA RUPERTI LOOR

UBICACIÓN:

SECTOR EL CAMAL, PARROQUIA SAN JOSÈ DE CHAMANGA, CANTÒN MUISNE, PROVINCIA DE ESMERALDAS

CUANTIA. - INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS


Ab. Nancy Vélez Vda. de Mattos
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
MUISNE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN Y
RATIFICACIÓN DE UNA ESCRITURA ANTERIOR

QUE OTORGAN LOS CÒNYUGES:

RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO Y SEÑORA ANA
MARIA RUPERTI LOOR

NÚMERO: 1.119

Nancy Velez Vda. de Mattos
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
MUISNE

CUANTÍA.- INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de Muisne, cabecera cantonal de su mismo nombre, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, hoy día **Miércoles**, diecinueve de **septiembre** del dos mil doce, ante mí abogada **NANCY VELEZ VDA. DE MATTOS**, **NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN MUISNE**, comparecen los cónyuges señor **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO**, ecuatoriano, mayor de edad, estudiante, la señora **ANA MARIA RUPERTI LOOR**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Bahía de Caraquez, de paso por esta ciudad,



1 quienes me presentan sus documentos
2 personales que la Ley exigen en estos
3 casos, y a quienes de conocer
4 personalmente doy fe, bien
5 inteligenciados de la naturaleza y
6 resultados de esta escritura de
7 **RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE UNA**
8 **ESCRITURA ANTERIOR,** que concurren a
9 otorgar libre y voluntariamente sin
10 coacción de ninguna clase y en perfecto
11 uso de sus facultades intelectuales
12 según la manera de expresarse, los
13 comparecientes me solicitan elevar a
14 escritura Pública la minuta que a
15 continuación tiene el tenor siguiente:
16 **SEÑORA NOTARIA,** en el protocolo de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase
18 hacer constar una que contenga las
19 estipulaciones referentes a una
20 **rectificación y ratificación de**
21 **escritura anterior,** al tenor de las
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
23 **OTORGANTES.-** Otorgan este instrumento
24 público el señor **RODRIGO ELIAS VELEZ**
25 **VELASCO,** y su señora **ANA MARIA RUPERTI**
26 **LOOR,** ecuatorianos, mayores de edad,
27 domiciliados en la ciudad de Bahía de

1 Caraquez. Los comparecientes con
2 capacidad legal suficiente cual en
3 derecho se requiere para esta clase de
4 actos; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.-)** El
5 señor **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO** y su
6 **señora ANA MARIA RUPERTI LOOR**, son
7 propietarios de un lote de terreno
8 ubicado en el sitio camal, parroquia San
9 José de Chamanga, cantòn Muisne,
10 provincia de Esmeraldas, con una
11 superficie total de **CUARENTA Y SIETE**

12 **PUNTO TREINTA HECTAREAS (47,30 HAS)**,
13 circunscrito dentro de los siguientes
14 linderos y medidas: **NORTE:** Con Estero
15 Canal, con seiscientos sesenta metros,
16 siguiendo su curso; **SUR:** Con Luis Yáñez,
17 en trescientos sesenta metros, rumbo N
18 cincuenta y uno, treinta W, con Estero
19 cruzó del Canal en ciento cuarenta y
20 cinco metros, siguiendo su curso en
21 ciento veinticinco metros, rumbo N
22 cuarenta y nueve, treinta W, en ciento
23 cinco metros, rumbo N ochenta y cuatro,
24 treinta W; **ESTE:** Con Ramón Robles, en
25 doscientos setenta metros, rumbo cero
26 cinco, treinta E, en treinta metros,
27 rumbo en trescientos ochenta metros,

Ab. Nancy Velez Vela de Matos
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
MUISNE



1 rumbo S cero siete, treinta E; en
2 doscientos cincuenta metros, rumbo S
3 setenta y uno, treinta W, en ciento
4 setenta y cinco metros, rumbo S
5 dieciocho, treinta E; en cien metros,
6 rumbo S cero uno, treinta W, y en
7 ochenta metros, S cincuenta y siete,
8 cero cero W; **OESTE:** Con Pedro
9 Santizabal, en ciento noventa metros,
10 rumbo N cero cinco, treinta W, en
11 doscientos ochenta metros, rumbo N

12 veintiséis, treinta E; **b.-)** Este lote de
13 terreno fue adquirido por los
14 comparecientes, mediante escritura
15 pública de compraventa, al señor Ignacio
16 Efrén Benítez Arroyo, celebrada el
17 veinte de agosto de mil novecientos
18 noventa y siete, en la Notaria Pública
19 del Cantòn Muisne, inscrita en el
20 Registro de la Propiedad del Cantòn
21 Muisne, el veintinueve de septiembre de
22 mil novecientos noventa y siete, bajo
23 los números cuatrocientos noventa y ocho
24 (498) del repertorio, y ciento treinta y
25 tres (133) del Registro de propiedades.
26 **TERCERA: RECTIFICACIÓN.-** En virtud de
27 los antecedentes expuestos los cónyuges

1 señores RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO y
2 ANA MARIA RUPERTI LOOR, por medio del
3 presente instrumento, tienen a bien
4 **RECTIFICAR**, en la cláusula segunda de
5 los antecedentes de la escritura a la
6 que se ha hecho referencia, en donde se
7 hace constar el lindero Norte, que por
8 error involuntario se hizo constar
9 seiscientos sesenta metros, siendo
10 realmente quinientos sesenta metros,
11 todos los demás datos en concernientes a
12 las medidas y linderos del mencionado
13 lote de terreno están correctos.
14 **CUARTA: RATIFICACIÓN.**- Los cónyuges
15 **RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO y ANA MARIA**
16 **RUPERTI LOOR**, se **RATIFICAN**, en todas las
17 demás cláusulas que constan en la
18 escritura celebrada el veinte de Agosto
19 de mil novecientos noventa y siete, en
20 la Notaría Primera del Cantón Muisne, e
21 inscrita en el Registro de la propiedad
22 del Cantón Muisne, el veintinueve de
23 septiembre de mil novecientos noventa y
24 siete, bajo los números cuatrocientos
25 noventa y ocho (498) del repertorio y
26 ciento treinta y tres (133) del registro
27 de propiedades, a la que se ha hecho

Ab. Nancy Velez Vél. de Mattos
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
MUISNE



1 referencia, quedando rectificado el
2 error constante en la misma, por cuanto
3 los comparecientes se ratifican en las
4 demás cláusulas que surten pleno efecto
5 jurídico. Usted señora Notaria, se
6 dignará agregar las demás cláusulas de
7 estilo para la perfecta validez de este
8 instrumento. Abogado Juan Florencio
9 Hernández. Matrícula cero seis siete.
10 Colegio de Abogados de Esmeraldas.
11 **CUARTA: CUANTIA.** - La cuantía de este
12 acto por su naturaleza se la fija como
13 indeterminada. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** - Los
14 comparecientes manifiestan su aceptación
15 total a las cláusulas constantes en esta
16 escritura. **SEXTA: INSCRIPCIÓN.** - Los
17 comparecientes deberán inscribir esta
18 escritura en el Registro de la Propiedad
19 del Cantón Muisne, para que surta así
20 todos sus efectos legales. Usted señora
21 Noraria se servirá insertar las
22 cláusulas de estilo para la completa
23 validez de este instrumento. Abogado.
24 Juan Florencio Hernández. Matrícula cero
25 seis siete. Colegio de Abogados de
26 Esmeraldas. Hasta aquí la minuta que
27 queda elevada a Escritura Pública para



1 que surta todos sus efectos legales.
 2 Previamente a la celebración de esta
 3 escritura se han observado y cumplido
 4 con todos y cada uno de los preceptos y
 5 requisitos legales que el caso así lo
 6 requiere para su validez.- Leída que les
 7 fue por mí la Notaría, íntegramente a
 8 los comparecientes, quienes se afirman y
 9 ratifican en todo su contenido, para lo
 10 cual y constancia de lo acordado y en fe
 11 de ello firman conmigo en unidad de
 12 acto.- De todo lo cual doy fe.

13
 14

15 *Rodrigo Velasco*
 16
 17 SR. RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO

18 COMPARECIENTE c.c. 1705261250

19

20 *Ana María Ruperti de Velez*
 21 SRA. ANA MARIA RUPERTI LOOR

22 COMPARECIENTE c.c. 130519058-7



23
 24
 25
 26 LA NOTARIA (FIRMADO) AB. NANCY VELEZ VDA.
 DE MATTOS



[Handwritten signature]
 Continúan Habilitantes.

Ab. Nancy Velez Vda. de Mattos
 NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN
 MUISNE

1705261350

TITULO DE CREDITO

NOTARIA UNICA DEL CANTON
Nº 107
MUISNE 2012

IMPUESTO PREDIOS RUSTICOS		AÑO	
CONTRIBUYENTE	VELEZ VELASCO RODRIGO YSRA.	RUC Nº	170526135-0
		DEPOSITO Nº	5546636
PARROQUIA	CHAMANGA	AREA TERRENO	47,30 HAS.
SECTOR	PIEDRA FINA	BASE IMPONIBLE	24.015,00

F. Emisión		
MES	AÑO	
4	2012	
RECAUDACION		
MES	AÑO	
4	2012	

621.02.02	IMPUESTOS PREDIOS RUSTICOS	52,05
112.03.02	CUERPO DE BOMBEROS	3,90
621.07.99	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,00
570.2.99	RECARGO	-2,08

IV. TOTAL 56,85

[Signature]
 DIRECCION FINANCIERA
 G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE

[Signature]
 CONTABILIDAD
 G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE

[Signature]
 AVALUOS Y CATASTROS
 G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE
 Escribano

Ab. Nancy Vélez Vda. de Mattos
 NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
 MUISNE

ESPACIO EN BLANCO

M. ANITA
 NOTARIO TERCERO
 MUISNE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
MUISNE

CERTIFICADO No. 1057
FECHA DE INGRESO: 20/08/2012
FECHA DE ENTREGA: 27/08/2012

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón a petición del Ing. VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS.- CERTIFICO:

PRIMERA RAZON.-

CERTIFICADO HISTORIADO.-

1.- Con fecha 29 de enero de 1997, consta inscrita la ESCRITURA DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION CON HIPOTECA, que otorga el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION a favor del señor IGNACIO EFREN BENITEZ ARROYO, lote de terreno de 47,30 has, ubicado en la parroquia Salima, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, bajo los números 037 del repertorio y 16 del registro de propiedades, 06 del registro de hipoteca.-

MEDIDAS Y LINDEROS.- NORTE.- Con estero brazo del este, canal en 560 mts, siguiendo su curso; SUR.- Con Luis Yánez en 360 mts, rbo N51-30W, con este, brazo del canal en 145mts, siguiendo su curso en 125mts, rbo N49-30W, en 105, rbo, N84-30W; ESTE.- Con Ramón Robles en 270 mts. Rbo, S 05-30E, en 30 mts, rbo, S77-30W, en 280 mts. Rbo, S07-30E, en 250 mts. Rbo S71-30W, en 175mts. Rbo, S18-30E en 100 mts, rbo, S01-30 W en 80 mts, rbo, S57-00W; OESTE.- Con Pedro Zatzabal en 190 mts. Rbo, N06-00W en 30mts, rbo N51, 00W, con lote nº 1098 en 150 mts, rbo, N05-30 W en 280 mts, rbo, N 26-30E.-

2.- Con fecha 24 de febrero de 1997, consta inscrita la ESCRITURA DE LA PROVIDENCIA DE CANCELACION DE HIPOTECA que otorga el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION a favor del señor IGNACIO EFREN BENITEZ ARROYO, lote de terreno de 47,30 has, ubicado en la parroquia Salima, cantón Muisne, provincias de Esmeraldas, bajo los números 90 del repertorio 20 del registro cancelación de hipoteca.-

3.- Con fecha 29 de septiembre de 1997 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRAVENTA que otorga el señor ING. EFREN BENITEZ ARROYO a favor del señor RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO, lote de terreno de 47,30 has, ubicado en la parroquia San José de Chamanga cantón Muisne provincia de Esmeraldas, bajo el número 498 del repertorio y con el número 133 del registro de propiedades.

SEGUNDA RAZON.-

CERTIFICADO DE GRAVAMEN.

Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de enajenar. LO CERTIFICO.

RAZON.- Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, que fueron transferidos al GAD, Municipal del Cantón Muisne, el 25 de octubre del 2011.

Muisne 27 de agosto del 2012

Responsable: SOBA

[Firma manuscrita]

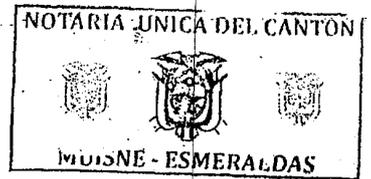


[Firma manuscrita]
Patricio Manzano S.
ABOGADO
MAT. N° 1993-02-AM
Patricio Manzano Saco
EL REGISTRADOR



- 1.- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2.- El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento, al Registrador de la Propiedad.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO TREINTA DIAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE
 DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS
 Teléfono: 062480 298

Muisne, 20 de Septiembre del 2012.

C E R T I F I C A C I Ó N

CERTIFICO: A petición de la parte interesada se desprende que en este departamento de avalúos y catastros Municipal del cantón Muisne, se en cuenta REGISTRADO un lote de terreno de 47.30 has con un avalúo comercial de \$. 26.015,00 el mismo que se encuentra ubicado en el sector Piedra Fina de la Parroquia CHAMANGA Cantón Muisne provincia de Esmeraldas. A nombre de VELEZ VELASCO RODRIGO Y SRA. Con cedula N° 170526135-0

Certificado que se le extiende al interesado para que dé el uso que estime conveniente

Ab. Nancy Vélez Vda. de Mattos
 NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN MUISNE

Atentamente,

Luis Robles Espinoza
 RG



Sr. Luis Robles Espinoza
JEFE (E) DE AVALUOS Y CATASTRO



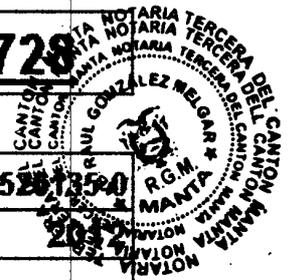
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MUISNE**



PAGO DE ALCABALAS

Nº 2728

VENDE	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS Y SRA.	CEDULA Nº	170526135-0
		AÑO	2012
COMPRA	CIA. AGRICOLA BOSQUE DE PIEDRA FINA		
	AGRIBOSQUESA	DEPOSITO	150112732
PARROQUIA:	CHAMANGA	AREA TOTAL	66.20 HAS
SECTOR	PIEDRA FINA	BASE IMPONIBL	\$ 36,410.00



F. Emisión	5.2.1.02.02	ALCABALAS	\$ 341.10
DIAS MES AÑO	2.1.203.02	CONSEJO PROVINCIAL	\$ 34.41
4 12 2012	621.07.77	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 3.00
DIA MES AÑO		TOTAL	\$ 378.51
4 12 2012			

Dirección Financiera

Empleado

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MUISNE**



PAGO DE ALCABALAS

Nº 2727

VENDE	VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS Y SRA.	CEDULA Nº	170526135-0
		AÑO	2012
COMPRA	CIA. AGRICOLA BOSQUE DE PIEDRA FINA		
	AGRIBOSQUESA	DEPOSITO	150112732
PARROQUIA:	CHAMANGA	AREA TOTAL	47.30 HAS
SECTOR	PIEDRA FINA	BASE IMPONIBL	\$ 26,015.00

F. Emisión	5.2.1.02.02	ALCABALAS	\$ 260.15
DIAS MES AÑO	2.1.203.02	CONSEJO PROVINCIAL	\$ 26.15
4 12 2012	621.07.77	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 3.00
DIA MES AÑO		TOTAL	\$ 289.30
4 12 2012			

Dirección Financiera

Empleado





Nº 001286

7/10/12

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE

**TRAMITE
VALOR \$3.00
LA TESORERIA MUNICIPAL**

CERTIFICA:

Que : revisados los TITULOS DE CREDITOS existentes en esta Oficina, se ha Comprobado que el Sr. Velez Velasco Rodrigo Elias.....portador de la C. I. N. 170526135-0.....**NO** adeuda a este Municipio por ningún concepto Este certificado es valido por 30 días, a partir de la presente.

Muisne, a 01 de Octubre del 20 12

**Tesorero
Del Municipio de Muisne**



(COTAR))

cuenta de Integración de Capital.- **DISPOSICIONES GENERALES:**
PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. – **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Onofre De Genna Arteaga, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía - Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario agregue las cláusulas, de estilo para la legal validez de este contrato. (FIRMADO) ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, Matrícula Número CIENTO CUARENTA Y CINCO. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura los otorgantes por mí el Notario en alta y clara vos de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-

Rodrigo Elias Velez Velasco

RODRIGO ELIAS VELEZ VELASCO
C.C. No. 170526135-0

Xavier Andres Velez Ruperti

XAVIER ANDRES VELEZ RUPERTI
C.C. No. 091435137-4

Denisse Velez

DENISE MARIA VELEZ RUPERTI
C.C. No. 091436111-8

Ana Maria Ruperti de Llor

ANA MARIA RUPERTI LOOR
C.C. No. 130519058-7

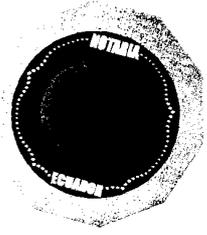
Raul Gonzalez Melgar
EL NOTARIO.-



SE OTORGO..

..... ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -

Raul
Abg Raul González Melg
NOTARIO TERCERO DE MANTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE
Razón de Inscripción

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil doce y bajo la partida número 378 del Libro REGISTRO DE PROPIEDADES del Cantón, queda inscrita la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, denominada AGRICOLA BOSQUES DE PIEDRA FINA AGRIBOQUESA S.A**, protocolizada el nueve de octubre del dos mil doce, en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, en la que el señor **RODRIGO ELIAS VÉLEZ VELASCO**, con cédula 1705261350, como accionista, y con la autorización de su cónyuge señora **ANA MARIA RUPERTI LOOR**, aporta a la Compañía dos bienes inmueble: **PRIMER LOTE:** en el sitio El Camal, parroquia San José de Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, lote uno de **CUARENTA Y SIETE COMA TREINTA HECTÁREAS (47,30 HAS)**, dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE.-** Con Estero Canal, con quinientos sesenta metros, siguiendo su curso; **SUR.-** Con propiedad de Luis Yánez, en trescientos sesenta metros, rumbo N cincuenta y uno, treinta W, con Estero Brazo del Canal en ciento cuarenta y cinco metros, siguiendo su curso en ciento veinticinco metros, rumbo N cuarenta y nueve, treinta W, en ciento cinco metros, rumbo N ochenta y cuatro, treinta W; **ESTE.-** Con propiedad de Ramón Robles, en doscientos setenta metros, rumbo cero cinco, treinta E, en treinta metros, rumbo en trescientos ochenta metros, rumbo S cero siete, treinta E; en doscientos cincuenta metros, rumbo S setenta y uno, treinta W, en ciento setenta y cinco metros, rumbo S dieciocho, treinta E, en cien metros, rumbo S cero uno, treinta W, y en ochenta metros S, cincuenta y siete, cero cero W; **OESTE.-** Con Pedro Santizabal, en ciento noventa metros, rumbo N cero cinco, treinta W, en doscientos ochenta metros, rumbo N veintiséis, treinta E; **SEGUNDO LOTE:** Lote dos de **SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTE HECTÁREAS (66.20 HAS)**, ubicado en el sitio Piedra Fina, parroquia Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE.-** Con propiedad del señor Efrén Benítez, en diez y seis metros (16,00 M), rumbo N 81-00E, en Ochenta y seis metros (86,00 M), rumbo S 83-00E, en Quince metros (15,00 M), rumbo S 76-00E, en cuarenta y un metros (41,00 M), rumbo N 72-00E, en Cincuenta y tres metros (53,00 M), rumbo S 72-00E, Estero "Cañal", siguiendo el curso del mismo en un recorrido de Seiscientos sesenta metros (660,00 M), con propiedad del señor Ángel Moreira, ciento setenta metros (170,00 M), rumbo S 36-00 O, en ciento cuarenta y cuatro metros (144,00 M), RUMBO s 28-00 E, en cuarenta y nueve metros (49,00 M), rumbo S 41-00E, en ciento tres metros (103,00 M), rumbo S 20-00 E, en sesenta y dos metros (62,00 M), rumbo S 3-00E, en treinta y nueve metros (39,00 M), rumbo S 12-00E, ochenta y tres metros (83,00 M), rumbo S 20-00E, en sesenta y dos metros (62,00 M), rumbo S 14-00E, Estero "Cotera" siguiendo el curso en ochenta y dos metros (82,00 M); **SUR.-** Con Estero Piedra Fina, siguiendo su curso en quinientos noventa cuatro metros (594,00M), con brazo del estero Piedra Fina siguiendo el curso del mismo en trescientos treinta y nueve metros (339,00 M), con propiedad del señor Marco Napa, en ciento quince metros (115,00 M), rumbo N 84-00 O, en sesenta y nueve metros (69,00 M), rumbo N 59-00 O, en ciento un metros (101,00 M), rumbo N 24-00 O, en treinta y seis metros (36,00 M), rumbo N 37-00 O, Con Brazo del Estero Piedra Fina, siguiendo su curso en ciento catorce metros (114,00 M); **ESTE.-** Con Carretera Chamanga-Pedernales, siguiendo el trazado de la misma en ciento setenta metros (170,00 M), rumbo S 38-00 O; **OESTE.-** Con propiedad de Luis A. Yánez, en quinientos cincuenta metros (550,00 M), rumbo N 21-00 E; En esta Compañía comparecen como socios los señores **XAVIER ANDRES VÉLEZ RUPERTI**, con cédula 0914351374, **DENISE MARIA VÉLEZ RUPERTI**, con cédula 0914361118.- LO CERTIFICO.

Clave Catastral.-

XXXX

Se anotó en el Libro Repertorio con el número 601

Fecha de Repertorio: martes, 4 de diciembre de 2012, 14:10:03

RESPONSABLE.-
Ing. A. Piñeroa



Arturo Piñeroa S.
ABOGADO
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Av. Eloy Alfaro y Lopez Castillo

Número de Repertorio:

2012- 1633

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiocho de Noviembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 365 a 394 con el número 50 celebrado entre: ([COMPAÑIA AGRICOLA BOSQUEZ DE PIEDRA FINA AGRIBOSQUESA S.A. en calidad de COMPAÑIA], [VELEZ VELASCO RODRIGO ELIAS en calidad de COMPARECIENTE], [VELEZ RUPERTI XAVIER ANDRES en calidad de COMPARECIENTE], [VELEZ RUPERTI DENISE MARIA en calidad de COMPARECIENTE], [RUPERTI LOOR ANA MARIA DE VELEZ en calidad de COMPARECIENTE]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([VELEZ RUPERTI DENISE MARIA con el cargo GERENTE GENERAL representación que la ejercerá conjuntamente con:], [VELEZ RUPERTI XAVIER ANDRES con el cargo PRESIDENTE representación que la ejercerá conjuntamente con:]).


Abg. Geovanny Zambrano Alcivar
Registrador de la Propiedad
Abg. Geovanny Zambrano A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD